Banco de la República Oriental del Uruguay

Comisión de Administración

Asunto: ARNALDO C. CASTRO S.A. - Adquisición de ampliación de almacenamiento (con garantía) para los equipos centrales de almacenamiento - Expediente Nro. 2026/51/07600.

Montevideo, 29 de octubre de 2026.

VISTO: Lo propuesto por los Servicios con fecha 22.10.2026, sobre el particular, que se comparte.

ATENTO: A las facultades conferidas por resolución de Directorio de fecha 13.7.2016.

Se RESUELVE:

1) En régimen de excepción a la Política de Compras, al amparo de lo preceptuado en el numeral 4), del Literal D), del Artículo 33 del TOCAF, se autoriza a tramitar la compra directa de la ampliación de almacenamiento para los equipos centrales de almacenamiento DELL PowerMax 2500 instalados en este Banco.

2) En adjudicación de la Compra Directa Nro. 2026/51/07600, contrátese a la firma ARNALDO C. CASTRO S.A. para el suministro en la modalidad "llave en mano" del equipamiento necesario a tales efectos, de acuerdo al siguiente detalle:

- DESCRIPCIÓN: Ampliación de capacidad de almacenamiento.
- CANTIDAD: Hasta 2 (dos).
- PRECIO UNITARIO: U$S 667.370.- (dólares USA seiscientos sesenta y siete mil trescientos setenta) más IVA.
- PLAZO DE ENTREGA: 60 (sesenta) días.
- LOS PRECIOS COTIZADOS INCLUYEN: Los costos necesarios para la correcta entrega, implementación e instalación de lo solicitado, además de eventuales cargos por viáticos, traslados, leyes sociales u otros, cualquiera sea el motivo, no generando costos adicionales para el BROU.
- GARANTÍA: Por el mismo plazo que la garantía de los equipos en los cuales residirán los discos. El servicio de garantía deberá constar de mantenimiento preventivo y reactivo sobre los elementos suministrados.

MONTO TOTAL ADJUDICADO A ARNALDO C. CASTRO S.A.: Hasta U$S 1:628.382,80 (dólares USA un millón seiscientos veintiocho mil trescientos ochenta y dos con 80/100) IVA incluido.

B.R.O.U.
SECRETARIA GENERAL

La firma adjudicataria podrá optar por constituir una garantía de fiel cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 5% del importe total adjudicado, siendo de su responsabilidad asegurar que la misma mantenga su vigencia en forma ininterrumpida hasta la extinción de las obligaciones correspondientes.

Si la empresa adjudicataria opta por no constituir esta garantía, el incumplimiento del contrato será sancionado con una multa equivalente al 10% de la adjudicación.

3) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República.

VV
07600

B.R.O.U.
SECRETARIA GENERAL

Dr. Roberto BORRELLI MASCHI
Secretario General

Alvaro HANA PEDROSA
Secretario de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL
SECTOR ACTAS
Montevideo, 29 OCT. 2026
Se toma nota y se incorpora al Acta Nro 1930

Kevin CARDOSO
Ejecutivo de Operaciones Centralizadas